

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100177331



Bogotá D.C. 19-05-2026

Señor (a)

ANÓNIMO

Email: sianonimo423@gmail.com

Ciudad

Asunto: Radicado IDRD No. 20262100222742 y Bogotá te Escucha Radicado Numero 2930962026 Derecho de petición – Solicitud de verificación de reconocimiento deportivo, uso indebido de espacio público y medidas urgentes de protección a menores.

Respetado señor Anónimo (a),

En atención al radicado del asunto en el cual refiere (...) “Yo, ciudadano(a) en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, presento la siguiente solicitud de manera respetuosa.

HECHOS

1. En el parque ubicado en el sector de Gran Granada, en la calle 77 con carrera 119 (parque perimetral), la escuela de patinaje denominada Florida Skate viene realizando actividades deportivas de manera permanente.
2. Dichas actividades se desarrollan en un espacio no adecuado para esta práctica, específicamente en una cancha de baloncesto, lo cual representa un riesgo para la integridad de los usuarios del parque, en especial de los menores de edad, así como de los mismos deportistas.
3. Se ha evidenciado el incumplimiento reiterado de los horarios asignados para el uso del espacio público, afectando el acceso de la comunidad, especialmente de niños y primera infancia. Adicionalmente, se han presentado situaciones de intimidación y amenazas hacia ciudadanos que intentan hacer uso legítimo del espacio público.
5. Existen antecedentes relacionados con estas situaciones, los cuales pueden ser consultados por las entidades competentes en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control. **SOLICITUDES Respetuosamente solicito:**

Página 1 de 4



1. Verificar si la escuela Florida Skate cuenta con reconocimiento deportivo vigente y en regla.
2. Informar si dicha escuela tiene autorización formal para el uso del espacio público en el parque mencionado.
3. Adelantar de manera inmediata acciones de inspección, vigilancia y control frente al uso inadecuado del espacio público.
4. Adoptar medidas urgentes que garanticen la protección de los menores de edad que participan en dichas actividades, así como de la comunidad en general.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de la escuela, incluyendo:
 - Existencia y vigencia de pólizas o seguros que amparen a los deportistas.
 - Cumplimiento de la normativa aplicable a entrenadores deportivos en Colombia.
 - Autorización expresa de los padres o acudientes para la participación de menores de edad.
 - Cumplimiento de la normativa de protección de datos personales (habeas data), especialmente en el uso de imágenes de menores.
6. Informar las acciones correctivas y preventivas que se adoptarán frente a los hechos denunciados.”, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisados los sistemas de información institucionales, le comunicamos que la escuela de patinaje Florida Skate cuenta con reconocimiento deportivo vigente y en regla, otorgado mediante la Resolución No. 1361, expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, información que puede ser consultada públicamente a través del Sistema de Información Misional – SIM del IDRD.

Así mismo, revisada la base institucional de permisos aprobados para el uso del espacio público, se evidencia que la citada escuela cuenta con autorización vigente para el desarrollo de actividades deportivas en el parque de proximidad 10-783, ubicado en el sector de Villas de Granada – Gran Granada, autorización registrada bajo el número de expediente 2026620580100680E, otorgada conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos por la Entidad.

En relación con las acciones de inspección, vigilancia y control, se informa que la Administración del Parque Villas de Granada ha realizado seguimientos constantes a las actividades desarrolladas por la escuela Florida Skate, efectuando visitas periódicas al escenario, verificando el uso del espacio autorizado y dejando registro fotográfico de cada una de las actuaciones realizadas, con el fin de garantizar el uso adecuado del espacio público y el cumplimiento de las condiciones del permiso otorgado.

Respecto al cumplimiento de la normativa aplicable a los entrenadores deportivos, se evidencia que el aval deportivo de la escuela Florida Skate fue otorgado a finales del año 2025, momento en el cual la Ley 2210 de 2022, que regula el ejercicio de la actividad del entrenador deportivo en Colombia, ya se encontraba vigente. De la revisión efectuada por

esta Entidad, se constató que la escuela cumplía con los requisitos establecidos en la normativa aplicable al momento de la expedición del aval correspondiente.

En cuanto a las pólizas o seguros que amparen a los deportistas, se informa que el IDRD realizó un requerimiento formal a la escuela Florida Skate, mediante radicado número 20266200147511 mediante el cual se solicitó la remisión de la documentación actualizada que certifique la vigencia de las pólizas exigidas para el desarrollo de la actividad deportiva. En este sentido, se advierte que, si la escuela no remite los documentos requeridos dentro del plazo establecido en el requerimiento mencionado, el permiso otorgado podrá ser cancelado, conforme a las facultades legales y administrativas de la Entidad, en garantía de la seguridad de los deportistas y del uso adecuado del espacio público.

En relación con la autorización expresa de los padres o acudientes para la participación de menores de edad, se precisa que esta corresponde a una obligación legal y administrativa a cargo de la escuela deportiva, en concordancia con la especial protección constitucional de los niños, niñas y adolescentes. Dicho requisito hace parte de las condiciones exigidas a las organizaciones deportivas con reconocimiento y autorización para el uso del espacio público, y es susceptible de verificación dentro de los procesos de seguimiento adelantados por el IDRD.

Así mismo, respecto al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales (habeas data), en especial en lo relacionado con el uso, tratamiento y divulgación de imágenes de menores de edad, corresponde a la escuela deportiva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, garantizando la autorización previa, expresa e informada por parte de los padres o acudientes. Este aspecto también se encuentra dentro de los requerimientos exigidos por la Entidad y puede ser verificado en el marco de las actuaciones de inspección y control.

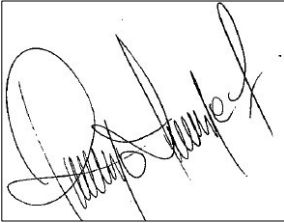
Frente a los hechos denunciados, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD continuará adoptando acciones correctivas y preventivas, tales como el seguimiento permanente a las actividades desarrolladas en el parque, la verificación del cumplimiento de las condiciones del permiso otorgado, la formulación de requerimientos administrativos cuando se identifiquen posibles incumplimientos y, de ser necesario, la adopción de medidas administrativas como la suspensión o cancelación del permiso, conforme a las facultades legales de la Entidad.

No obstante, es importante señalar que a la fecha no se cuenta con evidencias que permitan corroborar las situaciones expuestas relacionadas con intimidaciones, amenazas o el uso indebido del espacio público. En tal sentido, se solicita respetuosamente al peticionario que, de contar con soportes, pruebas o información adicional que respalde los

hechos denunciados, estos sean remitidos a la Entidad, con el fin de proceder a su análisis y a la adopción de las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Agradecemos su gran disposición y lo invitamos a acercarse a la administración del parque villas de granada código 10-102 en horario de entre semana de 8:00 am – a 4: 30 pm de igual manera y oportuna nuestro correo institucional villasdegranada@idrd.gov.co esta como canal de trabajo.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques.

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Paula Lizeth Rodríguez Martínez – Administrador técnico contratista área de Administración de Escenarios.
Proyectó: Freddy Alexander González Serrano Administrador Profesional Grado 11 Contratista área Administración de Escenarios.
Revisó: Héctor Gonzalo Gamboa – Prof. Esp. Grado 222-06 – Área Administración de Escenarios.
Liliana Bastidas Linares - Abogada contratista - Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.